III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 1 de abril de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones, para el año 2013, para la realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por entidades sin ánimo de lucro.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71.34.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia.

Mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se establece la actual configuración departamental de esta Administración, se crea el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

El Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dispone que corresponde a la Dirección General de Familia impulsar medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Desde que la Dirección General de Familia asumió las competencias sobre Política Familiar, uno de sus principales objetivos ha sido y es, seguir avanzando en el fomento de medidas e iniciativas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas. La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos en las últimas décadas, por lo que se hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de compromiso y cooperación entre mujeres y hombres que permitan un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada. Una de las consecuencias de estos cambios sociales es la necesidad de disponer de espacios y servicios que faciliten la conciliación al mismo tiempo que aseguran una atención adecuada a los hijos/as.

Por todo ello, desde la Dirección General de Familia se quiere contribuir a la existencia de una oferta adecuada de actividades gestionadas por asociaciones que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas.

Así mismo, se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 31, de 14 de marzo de 2007), del Gobierno de Aragón, modificando el Decreto 222/2005, de 25 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón” núm.133, de 9 de noviembre de 2005), del Gobierno de Aragón, que aprobó el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, especialmente en el apartado 2.1.b); con el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y de sus Organismos y Entidades Públicas, aprobado por Orden del Consejero de 20 de febrero de 2012, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón en el desarrollo de políticas de apoyo a las familias, como Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dispongo:

Primero.— *Convocatoria*.

Aprobar la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2013 destinada a las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles también en la siguiente página de Internet http://www.aragon.es.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 75.200 €, con cargo a los créditos de la aplicación

csv: BOA20130412002

presupuestaria G/3133/480122/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Familia para el ejercicio 2013.

Bases de la convocatoria:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar para el año 2013 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro aragonesas para la realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en el Decreto 27/2007, de 27 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón" núm 31, de 14 de marzo de 2007), del Gobierno de Aragón, modificando el Decreto 222/2005, de 9 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 133, de 9 de noviembre de 2005), del Gobierno de Aragón, que aprobó el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Beneficiarias*.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el apoyo a las familias aragonesas, inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en la Base Tercera, no estén incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el anexo I de esta orden.

Tercera.— *Proyectos susceptibles de subvención.*

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. La entidad presentará en una única solicitud todos los proyectos susceptibles de financiación, los cuales serán objeto de valoración independiente.

Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, S.S., retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable.

Las retribuciones del personal directivo se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo de cada actividad.

3. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2. Estos gastos sólo se financiarán si son necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

4. La adquisición de bienes y contratación de servicios sólo se financiarán si son necesarios para el objeto principal de la actividad subvencionada y siempre que se refieran a gastos de carácter corriente.

5. Los gastos subvencionables son aquellos realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Quinta.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de cada proyecto a subvencionar no podrá superar el 80 % del coste de la actividad.

2. Excepcionalmente, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

csv: BOA20130412002

3. En ningún caso la subvención se concederá para el mismo destino y finalidad resultante del ejercicio anterior sin haber quedado acreditado que la aplicación de la misma ha sido correcta.

Sexta.— *Solicitudes y documentación a presentar*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo II de esta orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia. En la solicitud, la entidad concretará la actividad que pretender realizar, el lugar de realización, y el número de usuarios potenciales en las actividades del Proyecto.

2. Junto a las solicitudes los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Proyecto de programa de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de acuerdo con el modelo orientativo que se adjunta como anexo III a esta orden.

b) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.

c) Estatutos sociales de la Entidad solicitante.

d) En caso de no constar los datos bancarios en el Fichero de Terceros del Gobierno de Aragón, se adjuntará cumplimentado el impreso recogido en el anexo IV a esta orden.

e) anexo V de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.

Séptima.— *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón recogidas en la Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, (“Boletín Oficial de Aragón” nùm. 1, de 2 de enero de 2013). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el proyecto o en la documentación aportada, comportará la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de otras responsabilidades posibles.

Octava.— *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Dirección General de Familia.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

a) Presidenta: Directora General de Familia o persona en quien delegue.

b) Vocales: Dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General de Familia y designados por la Directora General de Familia.

c) Secretario/a: Un funcionario/a adscrito a la Dirección General de Familia a designar por la Presidenta.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme a los criterios enumerados en el anexo I, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, en la que figurará la relación de Entidades respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación de la cuantía por proyecto.

6. No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

csv: BOA20130412002

Novena.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a la Entidad solicitante de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.— *Aceptación de la resolución.*

La Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria de la subvención deberá manifestar formalmente la aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y en los términos previstos en ésta. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Undécima.— *Obligaciones de las beneficiarias.*

Las beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la prestación del servicio para el que se concedió la subvención y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

h) Hacer constar en la divulgación que genere el servicio objeto de la subvención la colaboración del Gobierno de Aragón. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, sometiéndolo previamente al visto bueno del Gobierno de Aragón a través de dicho Departamento.

i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

csv: BOA20130412002

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
k) Suscribir las correspondientes pólizas de seguros que cubran las actividades a realizar.
l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Duodécima.— *Justificación*.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa antes del 30 de octubre de 2013:

a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.
b) Cuenta Justificativa donde se relacionen los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada
c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos, originales y copias, acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
d) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación del Proyecto.

2. Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes del 31 de enero de 2014. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

3. Por la Dirección General de Familia se facilitará a las Entidades Sociales beneficiarias de la subvención los impresos normalizados e instrucciones detalladas para su presentación.

Decimotercera.— *Pago*.

El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto total realizado.

Decimocuarta.— *Reintegro*.

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada ley.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.
b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoquinta.— *Responsabilidad y Régimen Sancionador.*

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

csv: BOA20130412002

Decimosexta.— *Identificación de la convocatoria*
La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGF 2/2013.

Zaragoza, 1 de abril de 2013.

El Consejero de Sanidad Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

csv: BOA20130412002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

ANEXO I

Para valorar los Proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
*** 1.-** Fin social de la entidad sin ánimo de lucro. Se valorará que la actividad recogida en los estatutos de la entidad esté dirigida a los siguientes colectivos: Puntuaciones alternativas: A) Familias monomarentales/monoparentales y familias numerosas (10 puntos) B) Otras estructuras familiares especialmente vulnerables y familias del medio rural (5 puntos) C) Otros modelos familiares (0 puntos)	Hasta 10 puntos
*** 2.-** Miembros de la entidad. Se valorará que los propios miembros de la entidad solicitante pertenezcan a una de las siguientes estructuras familiares: Puntuaciones alternativas: A) Familias monomarentales/monoparentales y familias numerosas (10 puntos) B) Otras estructuras familiares especialmente vulnerables y familias del medio rural (5 puntos) C) Otros modelos familiares (0 puntos)	Hasta 10 puntos
*** 3.-** Beneficiarios de los proyectos. Se valorará que los destinatarios prioritarios del proyecto presentado sean modelos familiares especiales: Puntuaciones alternativas: A) Familias monomarentales/monoparentales y familias numerosas (30 puntos) B) Otras estructuras familiares especialmente vulnerables y familias del medio rural (20 puntos) C) Otros modelos familiares (0 puntos)	Hasta 30 puntos
4.- Calidad del proyecto presentado. Para la valoración de cada uno de los Proyectos se tendrán en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 4 del Anexo III	Hasta 50 puntos

(*) En el supuesto de acreditar los requisitos establecidos en los apartados A y B será de aplicación el criterio más favorable.

Para ser beneficiaria de la subvención será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 65 puntos en la suma de los apartados del 1 al 4 y un mínimo de 25 puntos en el apartado 4.

1

csv: BOA20130412002

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia	ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2013	Nº EXPEDIENTE ----------

ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la entidad social solicitante

Nombre o razón social					
N.I.F.		Teléfono			
Fin social					
Domicilio social					
Localidad		C.P		Provincia	

Datos del representante

Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
N.I.F. nº		Cargo o representación que ostenta *(1)*			
Teléfono		Fax		E-mail	

(1) Presidente de la Entidad, Gerente, Administrador,…….

Proyectos de conciliación

Nº	Relación de proyectos	Coste proyecto	Subvención solicitada (2)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
	Total		

(2) El importe solicitado no podrá ser superior al 80 por ciento del coste del proyecto

csv: BOA20130412002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Domicilio a efecto de notificaciones

Domicilio					
Localidad		C.P		Provincia	
Coordinador del proyecto					
Teléfono		Fax		E-mail	

Documentación a acompañar a la presente solicitud

- ☐ Proyecto programa de actividades de conciliación para la vida personal, familiar y laboral. (Anexo III).
- ☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Copia de los Estatutos de la Entidad.
- ☐ Ficha de Terceros, en su caso. (Anexo IV)
- ☐ Declaración Responsable. (Anexo V)

En …….. , a …….. de ..... 201....

Firma y sello de la entidad social solicitante

La presentación de esta solicitud por parte de los beneficiarios lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos, de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

csv: BOA20130412002

Entidad Social:	ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2013	Hoja: 1

ANEXO III. PROYECTO DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN A REALIZAR
(El apartado 1 será común para todos los Proyectos. Se cumplimentará el apartado 4 para cada Proyecto presentado)

1.- Fin social de la Entidad con referencia a los Estatutos.

2.- Relación de Proyectos con indicación de los beneficiarios de las actividades realizadas.

Nº orden	Proyecto	Destinatarias (1)	Nº estimado de beneficiarios
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

(1) Se indicará la clase de estructura familiar destinataria del Proyecto que suponga el 50 por ciento o más de todas las participantes según la siguiente clasificación: monoparentales/monoparentales, numerosas, del medio rural, vulnerables, otras.

1

csv: BOA20130412002

Entidad Social:	ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2013	Hoja: 2

3. – Proyectos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Nº	Proyectos	Destinatarias (1)	Lugar de realización	Nº previsto participantes	Período realización	Horario	Intervalo edad	Coste previsto	Subvención Solicitada (2)
1									
	Breve descripción del Proyecto:								
2									
	Breve descripción del Proyecto:								
3									
	Breve descripción del Proyecto:								
4									
	Breve descripción del Proyecto:								
5									
	Breve descripción del Proyecto:								
6									
	Breve descripción del Proyecto:								
7									
	Breve descripción del Proyecto:								
8									
	Breve descripción del Proyecto:								
							Total		

(1) Se indicará la clase de estructura familiar destinataria del Proyecto que suponga el 50 por ciento o más de todas las participantes según la siguiente clasificación: monoparentales/monoparentales, numerosas, del medio rural, vulnerables, otras.

(2) No podrá superar el 80 % del coste.

csv: BOA20130412002

Entidad Social:	ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2013	Hoja: 3

4.- Calidad del Proyecto. Para cada uno de los Proyectos se indicarán los siguientes apartados:

1. **Denominación**
2. **Justificación y contextualización**
3. **Objetivos**
4. **Destinatarios**
5. **Planificación y desarrollo de actividades**
6. **Metodología**
7. **Cronograma/calendario**
8. **Recursos humanos y materiales**
9. **Presupuesto (ingresos y gastos)**

csv: BOA20130412002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

FICHA DE TERCEROS

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO ☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda | | | | | | | | | |

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº_____ Escalera _____Piso _____ Pta_____

Población _____ Código Postal _____

Província _____ Teléfono fijo _____

Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Nº de fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a ____ de _____ de _____

EL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

csv: BOA20130412002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Identificación de la Convocatoria: DGF 2/2013

ANEXO V: "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

D. ....., con NIF nº ....., en calidad de ..... de la Entidad.....

DECLARA

Que la Entidad ..... no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se solicita.

Y para que conste, expide la presente declaración en (lugar y fecha).....

csv: BOA20130412002